



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

El que suscribe, como Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, formula la siguiente propuesta, en relación con los criterios de solvencia exigidos para poder concurrir al procedimiento de selección del contratista para la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales.

- **Descripción del proyecto/pliego:** “Servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales”.
- **Normativa objeto de este informe:** Art. 65 a 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los medios para acreditar la solvencia son los siguientes:

I.- Solvencia económica y financiera: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocios en los últimos 3 años, por importe igual o superior, uno de los referidos años, al presupuesto anual máximo de licitación, 537.680,00 euros, (IVA incluido). Esta circunstancia se podrá acreditar mediante la aportación de las 3 últimas declaraciones presentadas del impuesto de Sociedades, o por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial que le corresponda.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 1.925.000,00 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificación expedida por la compañía aseguradora en la que conste el importe, los riesgos asegurados, la fecha de vencimiento del seguro, y la posibilidad de prórroga o renovación del seguro cuando proceda.

II.- Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante una relación de los servicios prestados en el curso de los diez últimos años y el destinatario público o privado de los mismos y será avalada por los certificados de buena ejecución para los servicios más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios y se precisará si se realizaron según reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo para que quede acreditada la solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto anual de licitación (470.000,00 euros, IVA excluido).

III.- Clasificación de los licitadores: No obstante lo anterior, la empresa licitadora que presente y acredite tener la siguiente clasificación, estará exento de acreditar lo establecido en los puntos I y II:

Grupo: M Subgrupo: 1 Categoría: 3

En Alicante, a la fecha y con la firma electrónica al margen.